

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PARA EL CERTAMEN
"SEÑORITA SAN JULIAN 2026"

CONTRATO DE PARTICIPACION PARA EL CERTAMEN "SEÑORITA SAN JULIAN 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CRISTIAN MARTÍN HERNÁNDEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. HEZEZEL AMMIZADAI MARTHA ALVARADO GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. ORENCIO RAMÍREZ MÁRQUEZ ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, EL ING. ARQ. JOSÉ MARTÍN BRIZUELA GARCÍA, REGIDOR CON LAS COMISIONES DE CULTURA Y TURISMO, LA LIC. ELIZABETH BALLEZA PADILLA DIRECTORA DE TURISMO Y LA LIC. ANA ROSA GUZMÁN VÁZQUEZ, DIRECTORA DE CULTURA A QUIEN EN LO SUCECIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA LA C. ANGELZ SARAHÍ LOZANO LUNA; A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "LA PARTICIPANTE", AMBOS SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO": Ser una persona moral de Derecho Público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines particulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 115, Fracciones I, II, III, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 2 de la ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Declara "EL MUNICIPIO": tener su domicilio en Avenida Hidalgo No. 83, centro, en San Julián, Jalisco.
- III. Por su parte, "LA PARTICIPANTE", manifiesta ser mayor de edad, soltera con domicilio en ciudad de San Julián, Jalisco y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LMNRM70011614M200
- IV. Por "EL MUNICIPIO", comparecen EL LIC. CRISTIAN MARTÍN HERNÁNDEZ GARCÍA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. HEZEZEL AMMIZADAI MARTHA ALVARADO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. ORENCIO RAMÍREZ MÁRQUEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EL ING. ARQ. JOSÉ MARTÍN BRIZUELA GARCÍA, REGIDOR CON LAS COMISIONES DE CULTURA Y TURISMO, LA LIC. ELIZABETH BALLEZA PADILLA DIRECTORA DE TURISMO Y LA LIC. ANA ROSA GUZMÁN VÁZQUEZ, DIRECTORA DE CULTURA, y por "LA PARTICIPANTE", la quienes manifiestan decir verdad, que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de contratos por parte de sus respectivas representadas, y que sus facultades no les han sido revocadas, firmando el presente de su libre voluntad y sin presión alguna.

De acuerdo con las declaraciones anteriores ambas partes, deciden celebrar el presente Contrato que se rige conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETIVO DEL CONTRATO

- 1.1. "EL MUNICIPIO", por medio de la Dirección de Cultura es productor de un certamen de belleza dentro del marco de las fiestas "SAN JULIAN 2026" en el que participan un grupo de jóvenes Sanjulianenses, del cual resulta una ganadora, finalistas y semifinalistas; la ganadora de dicho certamen recibe el título de "Señorita San Julián 2026" a realizarse el día 23 de enero de 2026, en el salón Madizon a partir de las 8:00pm, quedando automáticamente habilitada

para SER LA PRIMERA CON LA OPCIÓN de representar al municipio de San Julián, Jalisco en otros certámenes si así lo requiere "EL MUNICIPIO";

1.2. "LAS PARTES" están conscientes de que la preparación del certamen de belleza "Señorita San Julián 2026" ofrece la oportunidad a las participantes de crecer en el ámbito personal y profesional, al servir de cimiento para su imagen pública y/o proyección profesional; así como su desarrollo humano en sentido general; Es de interés de "EL MUNICIPIO" dar la oportunidad a las jóvenes Sanjulianenses que reuniendo las condiciones y requisitos que son propios de este tipo de certamen, estén interesadas en participar en el concurso de belleza antes citado.

2. DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

2.1. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar la cantidad de \$12,000.00 doce mil pesos para apoyar en los gastos que se generen de maquillaje, peinado, calzado y vestuario; dejando en claro que cualquier gasto adicional correrá por parte de "LA PARTICIPANTE".

2.2. "LA PARTICIPANTE" está consciente de la inversión en capital humano y recursos económicos que tiene que hacer "EL MUNICIPIO" para la formación física e intelectual de las participantes; por lo que "EL MUNICIPIO" proveerá a la candidata de los siguientes entrenamientos: "clases de pasarela, etiqueta y protocolo, oratoria y demás que "EL MUNICIPIO" considere necesarios, para los cuales proveerá un calendario de entrenamiento de obligatorio cumplimiento. Además "LA PARTICIPANTE" deberá de realizar actividades de promoción, difusión, comunicación y venta de boletos previos al certamen.

2.3. "LA PARTICIPANTE" manifiesta de manera libre y voluntaria tener interés en participar en el certamen, a sabiendas de que su participación implica que la misma asuma todas las obligaciones, responsabilidades y compromisos manifiestos en el presente documento, reconoce que se le ha explicado detalladamente el mismo a través de las Direcciones de Cultura y Turismo de "EL MUNICIPIO"

2.4. Manifiesta "LA PARTICIPANTE" que tuvo la oportunidad de leer y aceptar todas y cada una de las partes del presente contrato.

2.5. "LA PARTICIPANTE" se compromete con la suscripción de este contrato a participar en el referido certamen, del cual podrá resultar seleccionada "Señorita San Julián 2026", como FINALISTA o SEMIFINALISTA; y en consecuencia seguir todas y cada una de las directrices para su entrenamiento y participar en todas las actividades previas y posteriores de éste, ya sean las fechas de estas ciertas o indefinidas.

2.6. "EL MUNICIPIO" se compromete a preparar a "LA PARTICIPANTE" para el mejor desempeño en el certamen de belleza "Señorita San Julián 2026".

2.7. "LA PARTICIPANTE" reconoce y se declara hábil para cumplir con los requisitos exigidos para participar en el certamen y darle cumplimiento a los compromisos, directrices y obligaciones adquiridas por la participación de la misma, las cuales están presentes en el presente documento.

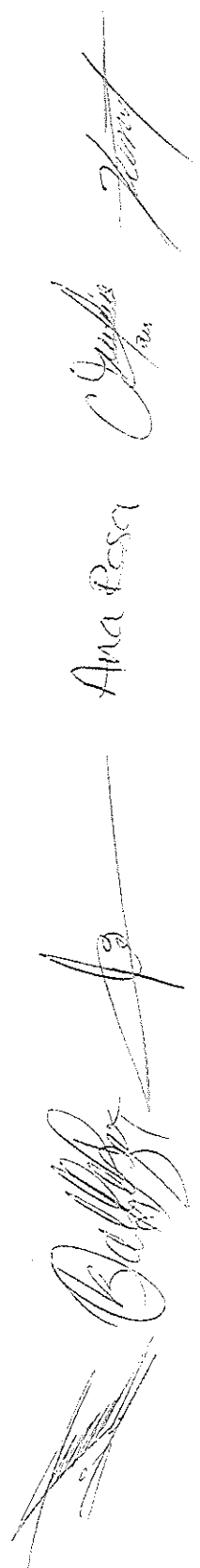
3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE "LA PARTICIPANTE"

3.1. "LA PARTICIPANTE" se compromete a respetar y seguir las instrucciones y a cumplir puntual todos y cada uno de los compromisos adquiridos.

3.2. "LA PARTICIPANTE" deberá garantizar el no tener asuntos pendientes legales, y que goza de una imagen acorde con la moral y las buenas costumbres;

Ana Rosa

- 3.3. "LA PARTICIPANTE" se compromete y obliga en virtud de este contrato a lo siguiente: PARA RECIBIR INSTRUCCIONES E INFORMACION de su itinerario de compromisos, entrenamiento y desenvolvimiento y otras obligaciones que "EL MUNICIPIO" entienda son necesarias para la buena imagen y desempeño de la candidata.
- 3.4. "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de rescindir este contrato y descalificar a "LA PARTICIPANTE", en cualquier momento durante la vigencia del mismo, de entender que NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y/O OBLIGACIONES DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES O SI SE LLEGARE A DESCUBRIR ALGUNA VIOLACIÓN, ALTERACIÓN, ENGAÑO O FRAUDE EN EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN presentada por "LA PARTICIPANTE" como sustento del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en este contrato, o si llega a comprobarse que "LA PARTICIPANTE" ha incurrido en alguna falta que pudiere representar su depravación moral, o por la comisión de un acto o hecho susceptible de ser sancionado mediante penalidad.
- 3.5. Las ausencias o tardanzas tanto a los entrenamientos como a las actividades descritas en el párrafo 2.2, serán llevadas en un registro de control de asistencia y puntualidad.
- 3.6. "LA PARTICIPANTE" otorga el derecho y consentimiento a "EL MUNICIPIO" para el buen uso de su nombre, figura, rostro, dibujo, caricatura, biografía, fotografía, como forma de promoción y publicidad del certamen "Señorita San Julián 2026" en futuras presentaciones y en futuros años.
- 3.7. "LA PARTICIPANTE" deberá lucir y vestir única y exclusivamente la vestimenta, prendas y/o accesorios que "EL MUNICIPIO" proporcionará para las presentaciones oficiales, tales como trajes de apertura (opening), traje de coctel, competencia preliminar y final, no pudiendo objetar los mismos.
- 3.8. "LA PARTICIPANTE" deberá asistir puntualmente y participar en todas las actividades indicadas por "EL MUNICIPIO", sean estas benéficas, culturales, publicitarias y/o sociales a título no enunciativo ni limitativo, talleres, ensayos, entrenamientos, filmaciones, sesiones fotográficas, presentaciones, conferencias de prensa, en fin; en todas las actividades que se lleven a cabo antes y después de la celebración del certamen, durante la vigencia del presente acuerdo, salvo excusa justificada presentada por escrito a "EL MUNICIPIO", con setenta y dos [72] horas de anticipación, en caso de alguna enfermedad, deberá suministrar el certificado médico correspondiente. En cada una de las actividades enunciadas anteriormente, sólo se podrá hacer acompañar por el personal designado por "EL MUNICIPIO". Utilizar y lucir la cinta y/o cualquier ajuar o material vinculado al certamen siempre que sea requerido por "EL MUNICIPIO".
- 3.9. "LA PARTICIPANTE" deberá mantener su estado civil de soltera durante la vigencia del certamen.
- 3.10. "LA PARTICIPANTE" deberá mostrar, en todo momento, una buena imagen pública y se abstendrá de hacer malos comentarios que dañen la imagen del evento y su participación en el mismo.
- 3.11. "LA PARTICIPANTE" deberá abstenerse a participar en otro concurso local o estatal durante su participación en el certamen y vigencia de este contrato, a no ser que el mismo se encuentre vinculado a "EL MUNICIPIO".
- 3.12. "LA PARTICIPANTE" deberá estar en disposición de viajar dentro y fuera del municipio, cuando le sea requerido por "EL MUNICIPIO".



Handwritten signatures on the right side of the page. The top signature is partially cut off. Below it is a signature that appears to be 'Ana Rosa'. Further down is another signature, possibly 'C. Angeles Sarah Lozano Luna'. At the bottom is a large, stylized signature.

- 3.13. "LA PARTICIPANTE" deberá abstenerse de utilizar cualquier accesorio personal que "EL MUNICIPIO" entienda incompatible con su imagen, tales como sortijas, aretes, aros incrustados en diversas partes del cuerpo, tatuajes visibles, vestimenta inusual, accesorios, peinados, zapatos y otros.
- 3.14. "LA PARTICIPANTE" deberá notificar por escrito a "EL MUNICIPIO", para fines de aprobación, antes y durante la realización del certamen, sobre cualquier intención de viajar a título personal fuera del país, en el entendido de que el viaje no podrá coincidir con ninguna actividad preparatoria del concurso.
- 3.15. "LA PARTICIPANTE" se abstendrá de utilizar celulares, computadoras portátiles o cualquier otro equipo electrónico de comunicación alámbrica o inalámbrica, durante los entrenamientos y actividades previas y colaterales al certamen y durante la noche final del mismo.
4. **SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PARTICIPANTE (CANDIDATA).**
- 4.1. "LA PARTICIPANTE" se compromete a que en caso de trabajar, estudiar o desempeñar alguna función en entidad pública o privada, lucrativa o sin fines de lucro, cumplir con sus calendarios de entrenamiento y sus actividades relacionadas al Concurso, por lo que de ninguna manera puede interrumpir el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que contrae mediante este contrato.
5. **SATISFACCIÓN DE ALIMENTOS ESPECIALES, SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS.**
- 5.1. "EL MUNICIPIO" se compromete proveer a "LA PARTICIPANTE" sus necesidades de alimentos, transporte y hospedaje cuando las actividades de la misma así lo requieran; en tanto "EL MUNICIPIO" no es responsable de los efectos producidos por el mal uso, exceso o falta de medicinas o necesidades especiales que "LA PARTICIPANTE" requiera.
- 5.2. "LA PARTICIPANTE" exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudiera sufrir y por los daños que pudiera ocasionar a terceros como consecuencia de su conducta, durante la celebración del certamen, en las actividades realizadas con ocasión del mismo o en los viajes que realice durante los días de concentración o viajes turísticos, promocionales y de celebración del concurso o para acudir o regresar de él.
6. **LABORES DE ASESORÍA A "LA PARTICIPANTE".**
- 6.1. "LA PARTICIPANTE" es consciente en que "EL MUNICIPIO" realice en su favor las labores de asesoría siguientes:
- *La selección de su material profesional y/o funciones y tareas como participante. *La adopción de un formato adecuado para sus presentaciones en público; y en la determinación del estilo, moda, ambiente, negocio y carácter a considerarse adecuados para mantener su imagen y sus funciones.
 - *La selección de algún otro talento o profesional que fuera a asistir, acompañar; resaltar y mejorar su presentación personal y/o el desempeño de sus funciones.
 - *La selección de vestuario, accesorios y todo lo referente a su apariencia personal frente o fuera del público.
7. **NO EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS.**
- 7.1. "LA PARTICIPANTE" reconoce y acepta que los servicios que "EL MUNICIPIO" le preste no son otorgados en forma exclusiva, por lo que "EL MUNICIPIO" puede prestar los mismos o similares servicios para otras personas incluyendo las demás participantes del certamen.
8. **CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.**
- 8.1. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de cancelar, posponer y/o suspender, con o sin previo aviso y en cualquier momento, cualquier actividad, o la

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Ana Rosa

participación en cualquier evento o actividad en la que haya comprometido la intervención de "LA PARTICIPANTE"; en cuyo caso "LA PARTICIPANTE" se abstendrá de asistir y/o participar en dicha actividad.

9. PROPIEDAD Y USO DE SIMBOLOS DE "EL MUNICIPIO".

9.1. "LA PARTICIPANTE" reconoce que la cinta y cualquier ajuar o material que le requiera usar "EL MUNICIPIO" son de la exclusiva propiedad de esta última, por lo que declara estar consciente de que no podrá utilizarlas sin la previa autorización y se compromete a lucirlos cuando así le sea requerido por "EL MUNICIPIO".

9.2. "LA PARTICIPANTE" asume el compromiso de, una vez concluido su reinado en caso que resultare seleccionada como "SEÑORITA SAN JULIÁN 2026", participará en el certamen del siguiente año para la coronación de la nueva reina, en la fecha que le indique "EL MUNICIPIO".

10. DEL VESTUARIO.

10.1. "LA PARTICIPANTE" tiene la responsabilidad de proveerse a su solo costo y expensas los zapatos, accesorios y demás vestimentas que no sean suplidas por "EL MUNICIPIO" y que lucirá durante su participación en todas las actividades que se celebren antes de la celebración del certamen de belleza "SEÑORITA SAN JULIÁN 2026".

10.2. "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA PARTICIPANTE" lo siguiente:

- A) La cantidad de \$12,000.00 para la compra o adquisición de: Vestido de noche, zapatos y los gastos que se generen de maquillaje y peinado durante su participación.
- B) Corona para la ganadora.

10.3. "EL MUNICIPIO" en todo momento será quien tome las decisiones sobre el diseño del vestuario a utilizar y tomando la opinión de "LA PARTICIPANTE" sin que esta pueda tomar una decisión final sobre el mismo.

10.4. En caso de renuncia "LA PARTICIPANTE" reconoce y se obliga a pagar a más tardar en los siguientes 3 tres días posteriores a su renuncia el monto total de dinero gastado por "EL MUNICIPIO" en concepto de vestuarios, zapatos, accesorios, maquillaje y peinados que fueron y serían utilizados por "LA PARTICIPANTE" antes y durante el certamen.

10.5. "LA PARTICIPANTE" reconoce y acepta que al suscribir este contrato, y de manera especial, si resulta ganadora, finalista o semifinalista del certamen, se convierte de inmediato, para todo efecto práctico y legal, en una figura pública, y que en consecuencia deberá observar un comportamiento acorde con la moral y las buenas costumbres y que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acuerdo.

11. VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La vigencia de este contrato se inicia a partir de su firma y terminará el día 09 nueve de febrero de 2026 y un (01) año después de la celebración del certamen en caso de que "LA PARTICIPANTE" resulte electa "Señorita San Julián 2026".

11.2. Las partes acuerdan que el presente contrato finalizará sin responsabilidad para las partes por la llegada del término o plazo para el cual fue pactado, por el vencimiento de cualquier prórroga acordada y/o por el mutuo consentimiento de las partes contratantes consignado por escrito. Asimismo, las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de

Ann Rosa

actividades profesionales de "LA PARTICIPANTE", durante la vigencia del presente contrato. En consecuencia, "LA PARTICIPANTE" no podrá, bajo ninguna circunstancia, participar y/o promover su persona o imagen en cualquier actividad social, profesional o publicitaria que no haya sido obtenida o gestionada a través de "EL MUNICIPIO".

13. RELACIÓN CONTRACTUAL.

13.1. Queda expresamente convenido entre las partes que las relaciones que se derivan del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil, por lo que ambas partes declaran que el presente no es un contrato de trabajo ni tiene la intención de crear sociedad alguna entre las partes y que por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

13.2. Este contrato contiene el acuerdo total entre las partes y cualquier modificación al mismo será válida si se hace constar por escrito en un documento que muestre la voluntad de las partes contratantes.

14. JURISDICCIÓN.

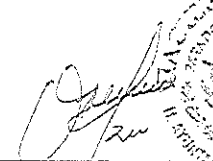
14.1. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de este partido judicial de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando para ello "LA PARTICIPANTE" a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a domicilio, presente o futuro.

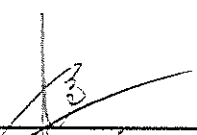
ESTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JULIÁN, JALISCO EL DIA 18 DIECIOCHO DE DICIMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO".



LIC. CRISTIAN MARTÍN
HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HEZEZEL AMIZADAI
MARTHA ALVARADO GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL.


LIC. ORENCIO RAMÍREZ
MÁRQUEZ
ENCARGADO DE HACIENDA
MUNICIPAL


ING. ARC. JOSÉ MARTÍN
BRIZUELA GARCÍA
REGIDOR CON LAS
COMISIONES DE
CULTURA Y TURISMO.


LIC. ELIZABETH BALLEZA
PADILLA
DIRECTORA DE TURISMO


LIC. ANA ROSA GUZMÁN
VÁZQUEZ
DIRECTORA DE CULTURA.

POR "LA PARTICIPANTE"

TESTIGOS